



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.744

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO ROBERTO SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Viernes 6 de Enero de 2012

Año CIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO APLICAR CUENTA Nº 165E 1F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 220 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º/18
EDICIÓN DE 16 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214730**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: **boletinoficialcjud@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 Hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	50.-
Remate Administrativo	\$	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	60.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapción, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	50.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	60.-
Asambleas Comerciales	\$	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$	180.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	25.-
Avisos Generales	\$	50.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 300.-	\$ 180.-
(*) Página Web	\$ 250.-	\$ 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 5.-	\$ 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág. De 100 a 200 pág.	Más de 200 pág.
Separatas	\$ 20.-	\$ 30.- \$ 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	\$ 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Pág.

M.S. N° 06 del 28/12/11 - Proceso selectivo de Licitación Pública N° 210/11 - Adquisición de Maquinarias con destino: Distintos Talleres del Servicio Penitenciario de la Pcia.	108
M.S. N° 07 del 28/12/11 - Proceso selectivo de Licitación Pública N° 07/11 - Adquisición de Botes Neumáticos - Destino: División Fluvial y Lacustre - Policía de la Pcia.	109
M.S. N° 08 del 28/12/11 - Proceso selectivo - Licitación Pública N° 224/11 - Adquisición de Repuestos varios para Motovehículos - Destino: Sección Motoristas de Emergencias 9.1.1. - Policía de la Pcia.	109
M.S. N° 09 del 28/12/11 - Proceso selectivo - Licitación Pública N° 211/11 - Adquisición de Unidades Móviles - Destino: Policía de la Pcia.	110

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 100025631 - Compañía Minera Solitario Argentina S.A. - Dpto. Los Andes, Lugar: S. de Llullaillaco - Expte. N° 20.638	110
N° 100025602 - UAUCU VII - Dpto. Los Andes, Lugar: Arita - Expte. N° 19.925	111

SUCESORIOS

N° 100025777 - Colina, Alicia María - Expte. N° 365.514/11	111
N° 100025773 - Núñez, Juan José - Expte. N° 363.906/11	111
N° 100025771 - Ibáñez, Justiniano - Expte. N° 670/10	111
N° 100025769 - Cullell Susana Electra - Expte. N° 358.361/2011	112
N° 100025764 - Bruno Aleja, Tolaba Daniel - Expte. N° 2-194.004/07	112
N° 100025739 - Ferreira Hugo Lisardo - Expte. N° 362.339/11	112
N° 100025738 - Fleita, Víctor Rubén - Expte. N° 233.982/8	112
N° 100025736 - Torres, Francisco Santos - Expte. N° 110.602/04	112

EDICTO DE QUIEBRA

N° 100025725 - Ediciones Florencia S.A. por Quiebra (Pequeña) - Expte. N° 350.271/11	112
--	-----

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 100025741 - Concurso Preventivo (Pequeño) Antamac S.A. - Expte. N° 1041/02	113
N° 400001058 - Lujan Elva Rosa - Expte. N° 369.131/11	113
N° 400001057 - Wierna Silvia Raquel - Expte. N° 362.411/11	114

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 100025775 - Powerco Services S.A. (Directorio - Modificación y Texto Ordenado Estatuto) 114

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 100025776 - Sociedad de Dermatología de Salta
- Asamblea General Ordinaria, para el día 31/01/12 119

ASAMBLEAS

N° 100025774 - Centro Vecinal, Cultural y Deportivo "Villa Cristina", para el día 28/01/12 119
N° 100025768 - Asociación de Veteranos de Fútbol de Hipólito
Yrigoyen - Orán, para el día 10/02/12 119

AVISO GENERAL

N° 100025778 - Partido Renovador de Salta - Junta Electoral - Resolución N° 3/12 120

FE DE ERRATA

N° 100025770 - De la Edición N° 18.743 de fecha 05/01/2012 - Secretaría de Procedimientos
de Contrataciones - Ministerio de Ambiente y P.S. - Concurso de Precios N° 1/11 120

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100025779 - Del día 05/01/12 120

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Seguridad - Resolución N° 06 - 28/12/2011 - Expediente N° 50-8.646/10 Cuerpos I, II y III

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 210/11 llevada a cabo por la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, para la ad-

quisición de "Maquinarias" con destino a distintos talleres dependientes del Departamento de Capacitación y Producción - Dirección Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios - Ministerio de Seguridad, con un presupuesto oficial de \$ 495.371,11 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con 11/100).

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6.838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario 1448/96 de Contrataciones de la Provincia modificado por Decreto N° 337/09, Adjudicar conforme al siguiente detalle:

Anexo I

- A la firma "Bollini S.A." los renglones N°s. 01, 02 y 03 por un monto de \$ 70.263,00 (Pesos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100);

Anexo II

- A la firma "Bollini S.A." el Renglón N° 01 por un monto de \$ 22.231,00 (Veintidós Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100);

Anexo III

- A la firma "Rodríguez Boschero, Carlos Esteban" el Renglón N° 01 por un monto de \$ 23.248,45 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 45/100);

Anexo IV

- A la firma "Bollini S.A." los renglones N°s 03, 08, 12, 13, 14, 16 y 17 por monto de \$ 6.098,00 (Pesos Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100);

- Declarar desestimados los renglones N°s 01, 10 y 19, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

- Declarar desierto el renglón N° 11;

- A la firma "Gomez Roco y Cía. S.R.L." el renglón N° 09 por el monto de \$ 2.447,24 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 24/100);

- A la firma "Rodríguez Boschero, Carlos Esteban" los renglones N°s. 02, 04, 05, 06, 07, 15, 18, 20, 21 y 22 por un monto de \$ 73.656,64 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 64/100);

Anexo V

- A la firma "Bollini S.A." los renglones N°s 04, 06, 07, 14 y 17 por un monto de \$ 42.213,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Trece con 00/100);

- A la firma "Gomez Roco y Cía. S.R.L." el renglón N° 13 por un monto de \$ 1.083,82 (Pesos Un Mil Ochenta y Tres con 82/100);

- A la firma "Rodríguez Boschero, Carlos Esteban" los renglones N°s. 01, 02, 03, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19 por un monto de \$ 286.188,76 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 76/100);

Anexo VI

- A la firma "Bollini S.A." el Renglón N° 01 por un monto de \$ 20.606,00 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Seis con 00/100) y

Anexo VII

- Declarar desestimado el Renglón N° 01 por cotizarse por un precio excesivo y antieconómico.

Art. 3° - La suma total que arroja la presente contratación asciende al importe de \$ 548.035,91 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 91/100).

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en el Curso de Acción respectivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta - Ejercicio vigerente.

Troyano

Ministerio de Seguridad - Resolución N° 07 - 28/12/2011 - Expediente N° 44-41079/11 - 44-41079/11 Cpd. 2.

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 07/11 llevada a cabo por la Policía de la Provincia, para la adquisición de "Dos (02) Botes Neumáticos" con destino a la División Fluvial y Lacustre (D.G.S) de la citada Institución Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad de este Ministerio, con un presupuesto oficial de \$ 76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100).

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6.838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario 1448/96 de Contrataciones de la Provincia modificado por Decreto N° 337/09, Adjudicar a la Firma "Rovasa S.R.L." el Renglón N° 01, por el importe total de \$ 63.100,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Cien con 00/100).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en el Curso de Acción respectivo de la Policía de la Provincia de Salta - Ejercicio vigente.

Troyano

Ministerio de Seguridad - Resolución N° 08 - 28/12/2011 - Expediente N° 44-229.668/10 Cuerpos I y II

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 224/11 llevada a cabo por la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, para la adquisición de "Repuestos Varios para Motovehículos" con destino al Area Mantenimiento Mecánico - Sección Motoristas de Emergencias 9.1.1 (D.S.U.) de la Policía de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Seguridad - Ministerio de Seguridad, con un presupuesto oficial de \$ 171.628,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100).

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6.838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario 1448/96 de Contrataciones de la Provincia modificado por Decreto N° 337/09, Adjudicar conforme al siguiente detalle:

- A la Firma "Audad, Alberto Ricardo", los renglones N°s. 10, 12, 16, 25 y 36, por un monto total de \$ 7.358,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100);

- A la Firma "Cabrera, Abel Francisco", los renglones N°s. 04, 05, 06, 09, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 (Alt.), 30 (Alt.), 31, 32, 33, 34 y 35, por un monto total de \$ 67.220,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100) y;

- A la Firma "Centro Goma S.R.L.", los renglones N°s. 01, 02, 03, 07 y 08, por un monto total de \$ 36.430,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución asciende a la suma total de \$ 111.008,00 (Pesos Ciento Once Mil

Ocho con 00/100) y se imputará en el Curso de Acción respectivo de la Policía de la Provincia de Salta - Ejercicio vigente.

Troyano

Ministerio de Seguridad - Resolución N° 09 - 28/12/2011 - Expediente N° 44-18.518/11 - Cuerpos I y II

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 211/11 llevada a cabo por la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, para la adquisición de "Cuatro (04) Unidades Móviles" con destino a la Compañía Guardia de Infantería Unidades Regionales N°s. 1, 2 y 3 de la Policía de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Seguridad - Ministerio de Seguridad, con un presupuesto oficial de \$ 1.488.392,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100).

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6.838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario 1448/96 de Contrataciones de la Provincia modificado por Decreto N° 337/09, Adjudicar a la Firma "ROLCAR S.R.L.", los Renglones N° 1, 2 y 3 (Oferta Base) por un monto total de \$ 1.485.640,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en el Curso de Acción respectivo de la Policía de la Provincia de Salta - Ejercicio vigente.

Troyano

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100025631

F. N° 0001-37658

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 27 del Código de Minería que Compañía Minera Solitario Argentina S.A., en Expte. N° 20.638 ha solicitado permiso de cateo de 4500 has. en el Departamento Los Andes, Lugar: S. de Llullailaco, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Planas (Posgar 94)

Área 4500,0 Ha

1 X= 2558157.78

Y= 7267030.15

2 X= 2586310.11

Y= 7267030.15

3 X= 2586310.11

Y= 7265300.00

4 X= 2579500.00

Y= 7265300.00

5 X= 2579500.00

Y= 7260374.81

6 X= 2576941.13

Y= 7260374.81

7 X= 2576941.13

Y= 7264345.00

8 X= 2575036.70

Y= 7264345.00

9 X= 2575036.70

Y= 7266555.83

10 X= 2566739.54

Y= 7266555.83

11 X= 2566729.14

Y= 7266198.10

12 X= 2560012.88 Y= 7266198.10
 13 X= 2558157.78 Y= 7266198.10

Superficie registrada total 4.500 (cuatro mil quinientas) hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 28/12/2011 y 06/01/2012

O.P. N° 100025602 F. N° 0001-37632

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Lucadata S.A., en Expte. N°: 19.925, ha manifestado el Descubrimiento de un yacimiento de Diseminado de Oro y Cobre, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Arita, la mina se denominará: UAUCU VII, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
7212657.91	2603950.50
7212657.91	2608950.50
7213657.91	2608950.50
7213657.91	2612001.61
7208759.26	2612001.61
7208759.26	2603950.50

P.M.D.: X= 721304265 Y= 261095129

Superficie Registrada 3.444 Has. 0000m2 - Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 23 y 29/12/2011 y 06/01/2012

SUCESORIOS

O.P. N° 100025777 F. N° 0001-37864

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación; Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos: "Colina, Alicia María s/ Sucesorio", Expte. N° 365.514/11; cita mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial

y en un diario de circulación comercial, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 14 de Diciembre de 2.011. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 06 al 10/01/2012

O.P. N° 100025773 F. N° 0001-37854

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Núñez, Juan José" Expte. N° 363.906/11, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 30 de Diciembre de 2011. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 06 al 10/01/2012

O.P. N° 100025771 F. N° 000 -37850

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Orán - Secretaría N° 2, en autos caratulados: "Núñez, Justiniano (Causante) - Sucesorio" - Expte. N° 670/10, cita por edicto que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Septiembre de 2011. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 150,00 e) 06 al 10/01/2012

O.P. N° 100025769

F. N° 0001-37847

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Cullell, Susana Electra s/Sucesorio" Expte. N° 358.361/2011 - (Mesa 1), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y 3 días en el Nuevo Diario. Salta, 12 de Diciembre de 2011. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 06 al 10/01/2012

O.P. N° 100025764

R. s/c N° 3507

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación; Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: "Bruno Aleja, Tolaba Daniel - Sucesorio" - Expte. N° 2-194.004/07; Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, de la Sucesión de Tolaba, Daniel, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 14 de Diciembre de 2011. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/01/2012

O.P. N° 100025739

F. N° 0001-37802

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom., Secretaria de la Dra. Ma. del Carmen Rueda, en los autos caratulados "Ferreira, Hugo Lisardo s/Sucesorio", Expte. N° 362.339/11, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local

(con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial). Salta, 30 de Diciembre de 2.011. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 04 al 06/01/2012

O.P. N° 100025738

F. N° 0001-37799

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Fleita, Víctor Rubén s/Sucesorio", Expte. N° EXP 233.982/8, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 31 de Octubre de 2008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 04 al 06/01/2012

O.P. N° 100025736

F. N° 0001-37798

La Dra. Sara del Carmen Ramallo, Juez Subrogante de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na Nominación, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados como "Torres, Francisco Santos s/Sucesorio", Expte. N° 110.602/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial. Salta, 18 de Diciembre de 2.011. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 04 al 06/01/2012

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 100025725

F. v/c N° 0002-01857

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría, en autos caratulados Ediciones Florencia S.A. por Quiebra (pequeña), Expte. N° EXP-

350271/11, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de "Ediciones Florencia S.A., con domicilio real en Av. Uruguay n° 630, y procesal constituido en calle O'Higgins N° 202, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de febrero de 2012 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, (art. 33, 125, 126, 200 y conos. L.C.Q.). 5) El día 30 de marzo de 2012 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 16 de mayo de 2012 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que se ha posesionado en sus funciones como Síndico al CPN Ricardo Carlos Sarmiento, con domicilio en calle Las Palmeras 331, Ba. Tres Cerritos, de esta ciudad, con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18,00 a 20,00 horas. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 250,00 e) 30/12/2011 al 06/01/2012

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 100025741 F. N° 0001-37804

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, Secretaría de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados: "Antamac S.A. Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra" Expte. N° 1041/02, hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2010 se ha declarado la Quiebra de Antamac S.A. CUIT N° 30-62574857-3, con domicilio legal en Avenida de Mayo N° 1.437 3° Piso Dpto. "E" de la Capital Federal y con domicilio comercial y laboral en calle San Martín S/N° de la Localidad de El Quebrachal y en el Pueblo de Macapillo, Departamento de Anta, Provincia de Salta, ha sido designado como Síndico Titular el C.P.N.: Francisco R. Nieves quien estará a disposición de las partes inte-

resadas en horario de consulta los días Miércoles de 8:30 a 10:30 hs. En la ciudad de Metán, calle San Martín N° 126 y en la Ciudad de Salta los días Jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio de Martín Cornejo N° 267. Se ha fijado como fecha el día 07 de Marzo de 2012 o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los Acreedores posteriores a la presentación del concurso quienes deberán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental en los términos del Art. 202 de la Ley de Concursos, Quiebras y Sociedades. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 29 de Noviembre de 2011. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 186,00

e) 04 al 10/01/2012

O.P. N° 400001058

F. N° 0004-0734

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría en los autos caratulados: "Lujan, Elva Rosa s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 369.131/11, hace saber que se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Elva Rosa Luján, L.C. N° 0.836.977, con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 753 de Salta Capital y con domicilio legal en calle Los Andes N° 2148 de Barrio El Tribuno de esta ciudad. Se hace saber que se han fijado las siguientes fechas: El día 08 de Marzo de 2012, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. El día 24 de Abril de 2012 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. El día 13 de Noviembre de 2012, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designada como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso la C.P.N. María Estela Arzelan, con domicilio procesal en Los Mandarinos 384, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días Lunes, Miércoles y Jueves, en el horario de 18 a 20.30 hs. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Salta, 30 de Diciembre de 2011.

Imp. \$ 260,00

e) 03 al 09/01/2012

O.P. N° 400001057

F. N° 0004-0733

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Wierna, Silvia Raquel s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 362.411/11, hace saber que se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Silvia Raquel Wierna, D.N.I. N° 12.959.017, con domicilio real en calle Dionisio Ramos N° 1.390 de Barrio Aerolíneas de Salta Capital y con domicilio legal en calle Zuviría N° 333, 5to. Piso, Oficina "A" y "B" de esta ciudad. Se hace saber que se han fijado las siguientes fechas: El día 20 de Marzo de 2.012, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos

de verificación. El día 08 de Mayo de 2.012 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. El día 21 de Junio de 2.012, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso la C.P.N. Daniela Rebeca Nuevas, con domicilio procesal en Las Acacias N° 9, Dto. "2" de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días Martes y Jueves, en el horario de 10 a 12 hs. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Salta, 30 de Diciembre de 2.011.

Imp. \$ 250,00

e) 03 al 09/01/2012

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100025775

F. N° 0001-37858

POWERCO SERVICES S.A.

Directorio - Modificación y Texto Ordenado Estatuto

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime - Acta Número 24 de fecha 04 de mayo de 2011, protocolizada por escritura pública N° 166 de fecha 2 de agosto de 2011 - se resolvió:

(1) Designar como (1.1) Director Titular Presidente al señor Juan Pablo Bonini (D.N.I. 21.633.626), (1.2) Síndico Titular al señor Washington Alvarez (D.N.I. 11.081.898) y (1.3) Síndico Suplente al señor Mariano Perotti Sartini (D.N.I. 30.222.972).

(2) Modificar los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo sexto del Estatuto de la Sociedad, y aprobar un texto ordenado del Estatuto en los siguientes términos:

Artículo Primero - Denominación: Bajo la denominación de "Powerco Services S.A." se constituye una compañía (la "Sociedad") que se registrará por este Estatuto, la ley de sociedades comerciales (la "LSC") y disposiciones legales correspondientes.

Artículo Segundo - Duración: La Sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por decisión de los accionistas reunidos en Asamblea Extraordinaria.

Artículo Tercero - Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Por decisión del Directorio puede establecer sucursales, agencias, oficinas de representación, y cualquier otra clase de oficina comercial administrativa u operativa en cualquier parte de la República o del Extranjero.

Artículo Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (4.1) Industriales (4.1.1) Explotación u operación de centrales térmicas, hidroeléctricas o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización; (4.1.2) Fabricación, modificación, reparación, instalación y/o mantenimiento de equipos; (4.2) Servicios: Prestación y provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración y asesoramiento de personas físicas o jurídicas; (4.3) Financieras: Otorgamiento de préstamos; aportes de capitales a personas o sociedades en el país o en el extran-

jero; operaciones vinculadas con acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; (4.4) Inmobiliarias: Compra-venta, locación, explotación, administración y construcción de inmuebles; (4.5) Importación y Exportación: Materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias. Para cumplir su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. En particular la Sociedad podrá: (i) Adquirir por compra o cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos; títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas de existencia visible o jurídica; (ii) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, aceptar consignaciones comisiones y/o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro; (iii) Emitir, en el país o en el extranjero, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deudas en cualquier moneda con o sin garantía real, especial o flotante, convertibles o no.

Artículo Quinto: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000), representado por la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una.

Artículo Sexto: Aumento de Capital: Por resolución de Asamblea Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado en el artículo precedente sin la necesidad de requerir una nueva autorización administrativa, bajo las condiciones establecidas por el artículo 188 de la LSC. La Asamblea deberá fijar las características de las acciones a emitir, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo séptimo del este Estatuto y podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.

Artículo Séptimo: Acciones: Las acciones ordinarias o preferidas deberán ser de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una, nominativas, y no endosables. Las acciones ordinarias darán derecho a un voto por acción. La Asamblea podrá decidir emisiones de acciones pre-

feridas, fijando sus condiciones y características. de acuerdo a las siguientes pautas: (7.1) Tendrán derecho a un dividendo fijo o variable, con o sin participación adicional, y que podrá ser acumulativo o no, por uno o más ejercicios, pudiendo establecer un dividendo mínimo o máximo; (7.2) Podrán ser rescatadas total o parcialmente; (7.3) Podrán reconocerse preferencia en la devolución del importe integrado, en caso de liquidación de la sociedad; (7.4) No gozarán de derecho a voto. Los accionistas preferidos tienen derecho de voz en las Asambleas y adquirirán derecho a voto en el caso que existan utilidades y la Sociedad se encuentre en mora en el pago de dividendos por no haber puesto los mismos a disposición de sus beneficiarios. El Directorio podrá emitir títulos que represente una o más acciones y los mismos estarán correlativamente numerados. Las acciones, títulos y certificados provisionales estarán firmados por el presidente y por el síndico y tendrán por lo menos las formalidades establecidas en el artículo 211 de la LSC. Mientras las acciones no hubieran sido completamente integradas, solamente podrá ser emitidos certificados provisionales nominativos, no endosables, los que estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 208 de la LSC ya sea en cuanto a los derechos que otorgan a sus propietarios una vez que han sido totalmente integradas o en cuanto a su carácter definitivo, valor de mercado o división, ello hasta la entrega de los títulos definitivos.

Artículo Octavo - Suscripción de Nuevas Acciones: Los titulares de acciones ordinarias tienen derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones a prorrata de su participación accionaria. Los titulares de acciones ordinarias y de acciones preferidas, tienen derecho de preferencia a la suscripción de acciones preferidas a prorrata de su participación. La suscripción de nuevas acciones deberá ser informada a los accionistas mediante edicto publicado por tres días en el Boletín Oficial y de corresponder a un diario de gran circulación en el país. En todos los casos, los interesados deberán hacer uso de su derecho dentro del término de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Sin perjuicio del derecho de preferencia, los accionistas tendrán el derecho de acrecer, en los términos y condiciones previstas por el artículo 194 de la LSC. Cuando se emitan acciones ordinarias, se deberá mantener la proporción. Dicha proporción deberá resultar en la cantidad de acciones al día del respectivo aumento y solo podrá ser alterada con el consentimiento de los accionistas.

Artículo Noveno: Mora en la Suscripción: La mora en el pago de la suscripción se producirá por el mero vencimiento del plazo y el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones impagas que se suspenderá automáticamente. El Directorio intimará, a los accionistas en mora, a integrar en un plazo no mayor de 30 días, el pago de las sumas adeudadas, más un interés igual al 150% de la tasa cobrada por el Banco de la Nación Argentina por giros en descubiertos en periodos de treinta días. Al vencimiento de dicho plazo, el Directorio podrá optar entre: (9.1) disponer que los derechos suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o (9.2) declarar la caducidad de dichos derechos de suscripción, con pérdida de las sumas abonadas; o (9.3) exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción con la indemnización de daños y perjuicios que corresponda. El Directorio, debe aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación.

Artículo Décimo: Indivisibilidad Conocimiento del Estatuto: Las acciones no se podrán dividir y la Sociedad reconocerá un solo dueño por acción. El hecho de ser suscriptor o titular de acciones de la Sociedad implica la aceptación y conocimiento de este Estatuto Social, sin admitirse prueba en contrario.

Artículo Décimo Primero: Prestamos: Por decisión de la Asamblea Extraordinaria, la Sociedad puede tomar préstamos a través de la emisión de debentures u obligaciones negociables, públicos o privados, en el país o en el extranjero, en moneda local o no, con arreglo a los artículos 325 a 360 de la LSC. La Asamblea puede delegar en el Directorio La fijación del monto, renta, cláusulas de reajuste, plazo de suscripción, amortización y demás condiciones de emisión y la celebración con terceros de contratos de underwriting. Los debentures y obligaciones negociables pueden tener una garantía común o especial y podrán ser convertibles en acciones de acuerdo con las condiciones de emisión.

Artículo Décimo Segundo: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio que tendrá las facultades establecidas por los artículos 255, siguientes y concordantes de la LSC.

Artículo Décimo Tercero: Composición del Directorio: La dirección y administración de la Sociedad está

a cargo del directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Los directores durarán un ejercicio en sus cargos, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea Ordinaria fijará la remuneración del Directorio. En concepto de garantía por su gestión cada uno de ellos deposita en la caja de la Sociedad cinco mil pesos (\$5.000), en efectivo o el equivalente en títulos valores públicos, importes que no podrá retirarse hasta que su gestión haya sido aprobada.

Artículo Décimo Cuarto: Elección: Los titulares de acciones ordinarias fijarán el número de directores titulares y suplentes y designarán a las personas para ocupar dichos cargos de acuerdo con las normas establecidas para la Asamblea Ordinaria y el quórum y mayoría establecidas en el artículo 243 de la LSC. En los casos estipulados en el primer párrafo del artículo 217 de la LSC y asumiendo que las acciones preferidas adquieren derecho a voto, el número de directores se incrementará en uno, a fin de permitir a los titulares de dichas acciones la elección de dicho director. El mandato de este director será de un año, si la causa que motivó el nacimiento del derecho a voto de las acciones preferidas perdura. Si durante el término de su mandato, dicha causa cesa, las funciones del director electo por los accionistas preferidos caducarán.

Artículo Décimo Quinto: Constitución, Quórum y Mayorías del Directorio: El Directorio designará, en su caso, por mayoría absoluta de entre sus miembros, un Presidente, y un Vicepresidente. En caso de renuncia, impedimento, inhabilitación o ausencia del Presidente, asumirá la presidencia el Vicepresidente, hasta completar el mandato o hasta que el Presidente se reintegre a sus funciones o cese el impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquier director o el síndico. En los dos últimos casos, la convocatoria la realizará el Presidente o su reemplazante, quien deberá notificar, a cada Director en forma fehaciente, la fecha de su realización, la que deberá ser dentro de los cinco días de recibido el pedido. En su defecto podrá convocar la reunión cualquiera de los directores o el síndico. En todos los casos se deberá incluir el orden del día de la misma.

Artículo Décimo Sexto: Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al pre-

sidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La representación legal regulada en este artículo lo es sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio expresamente otorgue y bajos los cuales, uno o más directores, conjunta o indistintamente, o persona que no integren el Directorio, si así se lo establece, ejercerán la representación que tal mandato otorgue. Asimismo se establece que la representación legal ante las Cortes de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, podrá ser ejercitada, con las mismas facultades que las del presidente, individual o indistintamente, por cualquier miembro del Directorio, gerentes o apoderados de la compañía, sin otro requerimiento que no sea la presentación del respectivo poder y un certificado emitido por el Directorio reflejando el mismo. Este poder deberá ser incluido en los otorgados a los gerentes apoderados. Los miembros del Directorio podrán contestar interrogatorios sin la necesidad de un poder.

Artículo Décimo Séptimo: Facultades del Directorio: El Directorio que tendrá las facultades y atribuciones necesarias para cumplir con el objeto social a cuyo fin, se encuentra revestido de las más amplias facultades legales y estatutarias para la administración de la Sociedad. Tiene para ello facultades suficientes para (17.1) realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos a que se refieren los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, el artículo 9 del decreto-ley 5965/63 y el artículo 6 de la ley 24.245 y sus modificatorias, (17.2) administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y conducir los negocios de la Sociedad con los más amplios poderes, tanto en el país como en el extranjero, (17.3) convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de Clases, (17.4) preparar y presentar la memoria y Balance General de acuerdo con las normas legales y estatutarias, (17.5) proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y su destino, como así también, los revalúos contables obligatorios o legales, (17.6) proponer a la Asamblea el aumento del capital y las reformas de estatuto, (17.7) decidir la creación de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de corresponsalia en el extranjero, asignando un cierto capital para ellas, si el caso lo justifica, (17.8) nombrar gerentes y subgerentes, delegando en ellos las funciones ejecutivas administrativas y otorgando el poder necesario, (17.9) otorgar poderes generales y especiales, (17.10) dictar regulaciones internas y organigramas de funcionamiento, (17.11) llevar a cabo todos los actos previstos en el artículo cuarto de este Estatuto, que no corresponda específica o ex-

presamente a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, (17.12) vigilar por el acabado cumplimiento de las decisiones de la Asamblea o las propias, en concordancia con las leyes y otras regulaciones en vigencia, (17.13) pagar dividendos provisorios con la previa aprobación del órgano de fiscalización y de acuerdo con las regulaciones en vigencia (17.14) presentar demandas y querrelas contra todo aquel que cometa un delito perjudicando los intereses de la Sociedad. Los únicos actos que el Directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la ley.

Artículo Décimo Octavo: Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular quién podrá ser reemplazado por un Síndico suplente que será designado a tal efecto. El mandato de los síndicos será por el plazo de un ejercicio, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Síndico titular y suplente deberá ser elegido por la Asamblea Ordinaria con el quórum y mayorías estipuladas en el artículo 243 de la ley LSC. En caso de renuncia, muerte, incapacidad o vacaciones por un período mayor a dos meses el Síndico suplente reemplazara al titular hasta completar el período para el cual fue electo.

Artículo Décimo Noveno: Corresponde su supresión en razón de que conforme Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/04/2001 - Acta N° 16 - se estableció que la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico. En su mérito se reformula la numeración con lo que el Artículo Vigésimo pasa a ser Artículo Décimo Noveno y así sucesivamente.

Artículo Décimo Noveno: Asambleas de Accionistas: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio, o en su caso por el Síndico, para tratar los asuntos comprendidos por los artículos 234 y 235 de la LSC, mediante publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación como mínimo y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina.

Artículo Vigésimo: Asambleas Ordinarias: La Asamblea Ordinaria se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de las acciones de la Sociedad con derecho a voto. Si dicho quórum no se obtiene, habrá una segunda convocatoria dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación. En

segunda convocatoria, la Asamblea se considera constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes. No obstante, las Asambleas Ordinarias podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley LSC. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Artículo Vigésimo Primero: Asambleas Extraordinarias: En las Asambleas Extraordinarias, el quórum en primera convocatoria será del sesenta por ciento de todas las acciones con derecho a voto. Si dicho quórum no se obtiene, habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación. En segunda convocatoria, la Asamblea se considera constituida con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento de todas las acciones con derecho a voto. No obstante, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 237 de la LSC. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos expresamente previstos en el artículo 244 de la LSC.

Artículo Vigésimo Segundo: Asistencia a Asambleas: Los accionistas deben informar a la Sociedad su intención de asistir a la reunión, hasta tres días antes de la Asamblea para su registro en el libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, no pudiendo ser mandatarios los Directores, los miembros del órgano de fiscalización y los gerentes. En este caso, es suficiente el otorgamiento de poder mediante un instrumento privado con la firma certificada por asesor legal, un escribano o un banco. Los Directores y miembros del órgano de fiscalización tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas, teniendo voto en la medida que les corresponda como accionistas, excepto en las decisiones vinculadas con sus actos de gestión o en resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción sin causa. Los accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea firmarán el libro de Asistencia en el que dejarán constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que corresponda.

Artículo Vigésimo Tercero: Presidente de la Reunión: Las Asambleas serán presididas por el residente del Directorio o en su ausencia por el director o accionista

que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. Deberá llevarse un libro especial de actas de las deliberaciones de las Asambleas, cuyas actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días, por el que preside la Asamblea y por los dos accionistas designados al efecto.

Artículo Vigésimo Cuarto: Ejercicio Fiscal: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionarán, de acuerdo a las normas legales y estatutarias en vigor, el Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Nota y Cuadros, Anexos, que conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscalizadora, serán sometidos a consideración de la Asamblea Ordinaria. La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por Asamblea Extraordinaria, debiendo esta resolución comunicarse e inscribirse por ante la autoridad de control.

Artículo Vigésimo Quinto: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán de la forma siguiente: (25.1) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital para el Fondo de Reserva Legal; (25.2) la remuneración de los integrantes del Directorio, la que será establecida por la Asamblea Ordinaria en concordancia con lo previsto en el artículo 261 de la LSC; (25.3) la remuneración del órgano de fiscalización; (25.4) la suma que corresponda para satisfacer, en su caso, el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; (25.5) la suma necesaria para satisfacer, en su caso, el dividendo fijo de las acciones preferidas; (25.6) la suma necesaria para satisfacer, en su caso, el dividendo adicional y/o acumulativo de las acciones preferidas; (25.7) las reservas que la Asamblea decida constituir sujeto a las previsiones del tercer párrafo del artículo 70 de la LSC; (25.8) el remanente resultante luego de deducir los conceptos anteriores, a dividendo de las acciones ordinarias y de las acciones preferidas, cuando las condiciones de emisión así lo dispongan, proporcionalmente a la cantidad de acciones suscriptas y las acciones a emitir de cada una de estas clases. Los dividendos aprobados por una Asamblea, deben ser pagados dentro del año de su aprobación. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad.

Artículo Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, bajo la vigilancia del órgano de fiscalización. Realizado el activo y cancelado el pasi-

vo, incluso los gastos de liquidación el remanente se distribuirá de la siguiente forma: (26.1) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas, de acuerdo con la preferencia establecidas en la respectiva emisión, (26.2) será pagado el dividendo acumulado impago de las acciones preferidas, si lo hubiere; (26.3) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; (26.4) el remanente se distribuirá entre los accionistas con las

preferencias resultantes de las condiciones de emisión y de este Estatuto

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 28/12/2011. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 690,00

e) 06/01/2012

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 100025776

F. N° 0001-37860

Sociedad de Dermatología de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Dermatología de Salta convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 2012, a horas 20:30, en la Sede del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, sito en España N° 1440 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de 2 (dos) asambleístas que refrenden el acta.

2.- Lectura y consideración del acta anterior.

3.- Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Organismo de Fiscalización por el periodo finalizado el 31/03/2011.

Dra. Luisa Ruiz Morales
Secretaria

Dra. Gladis Montañez de Villagra
Presidente

Imp. \$ 35,00

e) 06/01/2012

ASAMBLEAS

O.P. N° 100025774

F. N° 0001-37856

Centro Vecinal, Cultural y Deportivo
"Villa Cristina" - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de Centro Vecinal Cultural y Deportivo "Villa Cristina" convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de enero de 2012, a horas 10, a

llevarse a cabo en su sede social de Pje Chicoana 1053 para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización, ejercicio 2010.

3.- Fijación de la cuota social.

4.- Aceptación de nuevos socios.

5.- Elección de autoridades.

6.- Designación de dos socios para la firma de acta.

Notá: transcurridos 30 minutos se dará inicio con los socios presentes.

Paola Sánchez
Secretaria

Silvia Estela Gómez
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 06/01/2012

O.P. N° 100025768

F. N° 0001-37845

Asociación de Veteranos de Fútbol de Hipólito
Yrigoyen - Orán - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Veteranos de Fútbol de Hipólito Yrigoyen Orán, Salta, convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 10-02-12 a horas 21:00 en su sede ubicada en Avenida Güemes s/n de esta localidad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Memoria, Balance 2007, 2008, 2009, 2010 e Inventario

- 2.- Informe Organo de Fiscalización
- 3.- Elección total de Comisión Directiva
- 4.- Elección de dos Socios para firmar el Acta

Luis Sánchez
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 06/01/2012

AVISO GENERAL

O.P. N° 100025778

R. s/c N° 3510

Salta, 04 de enero de 2012.

RESOLUCION N° 03/12

**Junta Electoral del Partido
Renovador de Salta**

VISTO: La resolución N° 02/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 de esta Junta Electoral

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento aprueba y fija el Cronograma Partidario y el Reglamento con motivo de las elecciones internas convocadas por el Comité Central.

Que por un error involuntario se consigno en los considerandos de la misma "Convocar al cuerpo de afiliados e independientes a elecciones internas".

Que, acorde a la Carta Orgánica Partidaria, corresponde rectificar en los considerandos de la Resolución aclarando que se convoca únicamente al cuerpo de afiliados del Partido Renovador de Salta.

Por ello:

**La Junta Electoral del Partido
Renovador de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los considerandos de la Resolución N° 2, aclarando que se convoca únicamente al cuerpo de afiliados del Partido Renovador de Salta.

Artículo 2°.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cecilia Martínez Mo
Adriana Vilte
Chuchuy Marcelo

Sin Cargo

e) 06/01/2012

FE DE ERRATA

O.P. N° 100025770

R. s/c N° 3509

Fe de Errata

Aviso de Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Minist. de Ambiente y P.S. Expte. N° 0090020-141.580/2011-1 de fecha 05/01/2012 publicado en la Edición del Boletín Oficial N° 18.743, Factura N° 0001-37832, en el que se consigno erróneamente:

Donde dice:

Concurso de Precios N° 1/12

Debe decir:

Concurso de Precios N° 1/11

La Dirección

Sin Cargo

e) 06/01/2012

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100025779

Saldo anterior Boletín	\$ 4.031,40
Recaudación	
Boletín del día 05/01/12	\$ 3.470,00
TOTAL	\$ 7.501,40

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se regiran por lo establecido en el decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°